

***BREVE ANÁLISIS DE LOS CUADROS TARIFARIOS  
ACTUALES DE GAS NATURAL EN LA CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES***

***-El impacto de los aumentos en usuarios residenciales-***

***(RESOLUCIÓN SE 1417/2008, Y DECRETO 2067/2008)***

-2 de Junio 2009-

(Actualizado 11 de Junio de 2009 según resolución 768/2009 del 4 de Junio)

## **1. OBJETO DEL TRABAJO**

El objeto del presente trabajo es el de estudiar el impacto en los usuarios residenciales del aumento tarifario resultante de la actualización de los precios de cuenca mediante la resolución N° **1417/2008** de la Secretaría de Energía y de la creación del Fondo Fiduciario para importaciones de gas natural en el monto facturado a usuarios residenciales.

Para esto, teniendo en cuenta su participación en el mercado, analizaremos los nuevos cargos para clientes residenciales de la empresa Metrogas residentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, distribuidora que en 2008 concentraba alrededor del 40 por ciento del gas total entregado a usuarios residenciales<sup>1</sup>.

## **2. GENERALIDADES**

### **a. Recategorización**

A partir de agosto de 2008, la categorización de los usuarios residenciales se realiza teniendo en cuenta los consumos del “último año móvil del mismo, computado a partir del consumo bimestral del período corriente y añadiendo los 5 (CINCO) bimestres inmediatos anteriores.” (Resolución ENARGAS **I/409**). Esto significa que, al ser la categoría asignada dinámicamente en función del consumo de los bimestres anteriores, un usuario puede recibir durante el año facturas pertenecientes a diferentes categorías.

### **b. Aumento de Tarifas**

El día 16 de diciembre de 2008, el ENARGAS resuelve aprobar los cuadros tarifarios incluidos en este documento con validez retroactiva al 1º de noviembre de 2008 mediante la Resolución **ENARGAS I/566**. Los nuevos valores responden a una actualización de los valores de los precios de cuenca establecidos por la Secretaría de Energía mediante la resolución **1417/2008**. Estos valores de precios de cuenca sólo se actualizaron para usuarios pertenecientes a las categorías de consumo R3 1º en adelante.

El bimestre anterior, correspondiente a los meses de septiembre – octubre de 2008, se había aprobado mediante la resolución **ENARGAS I/466** un ajuste de tarifas que actualizó parcialmente los montos percibidos por empresas productoras y distribuidoras de Gas Natural.

### **c. Importaciones de Gas Natural**

Días antes, 27 de noviembre de 2008, el Poder Ejecutivo crea mediante el decreto **2067/2008** un Fondo Fiduciario para atender las **importaciones de gas natural** en los meses de invierno. La aplicación del cargo es reglamentada por la Secretaría de Energía, mediante la Resolución **1451/2008** el día 12 de diciembre del mismo año.

---

<sup>1</sup> Fuente: ENARGAS

### 3. METODOLOGÍA DE ANÁLISIS

#### a. Simplificaciones

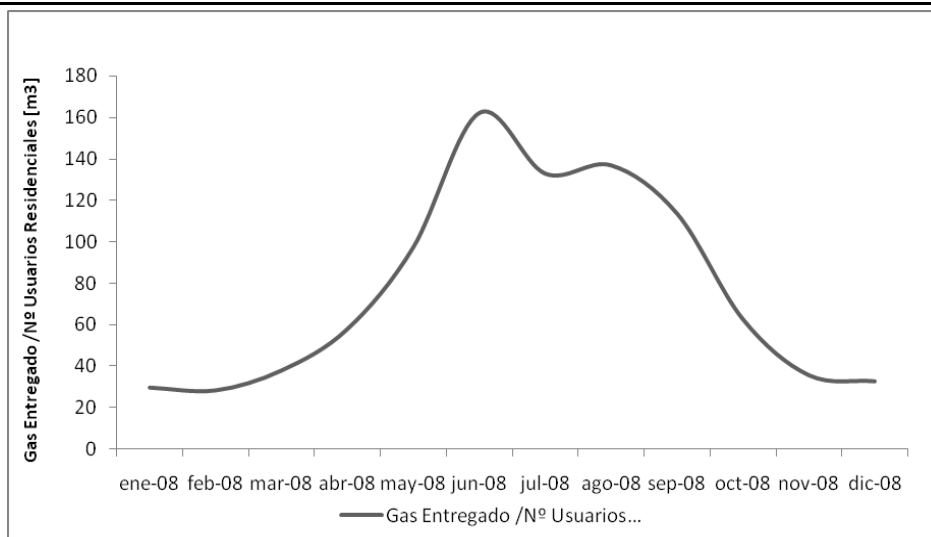
Se han realizado algunas simplificaciones con la intención de mostrar a grandes rasgos la evolución del problema tarifario.

- Se ha excluido en esta primera instancia el cargo del PURE, que si bien puede tener una incidencia importante en el monto facturado, sobre todo para los usuarios más afectados, su aplicación se realiza sólo en casos particulares en los que el consumo no se haya reducido respecto del mismo bimestre del año base (2003).
- Se ha estimado la variación del consumo de un usuario en el transcurso de un año a partir de la distribución del gas entregado por Metrogas a los usuarios residenciales para las diferentes categorías. Pueden presentarse variaciones en los cargos totales aplicados en función de la fluctuación en el consumo propia de cada usuario particular. El monto anual se ha obtenido sumando las facturas estimadas bimestrales.

#### b. Categorización

A fin de exponer el monto facturado anual a las diferentes categorías de usuarios, se han tenido en cuenta los consumos históricos de usuarios de Metrogas, calculando la variación del consumo promedio a lo largo de un año calendario. Aunque las diferencias de temperatura promedio mensual pueden incidir en esta distribución disminuyendo o aumentando las diferencias de consumo entre bimestres, a fines prácticos, la distribución del año 2008 resulta una buena aproximación para la correspondiente al año 2009.

**Figura 1: Distribución del Gas Natural entregado a usuarios residenciales de Metrogas, año 2008**

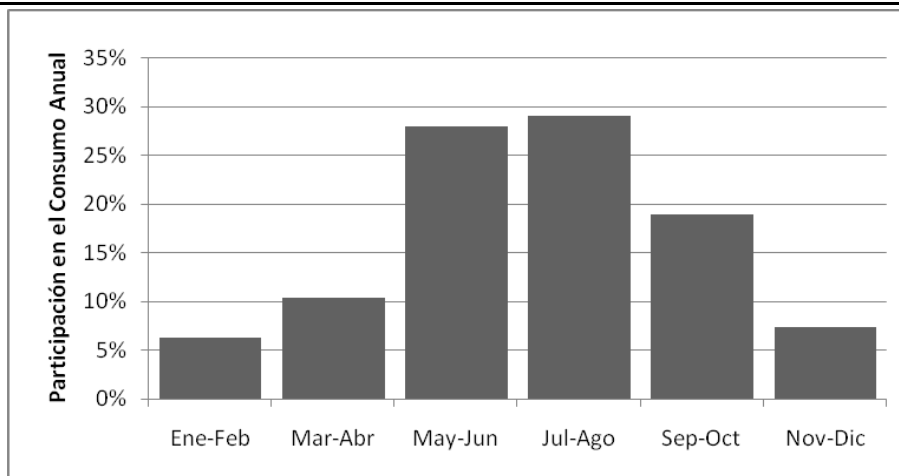


Fuente: ENARGAS

Elaboración: IAE "General Mosconi"

Agrupando por bimestre el consumo promedio de un usuario residencial de Metrogas, se ha calculado la distribución del consumo anual por bimestre.

**Figura 2: Distribución del consumo bimestral de Gas Natural – Promedio de usuarios residenciales de Metrogas, año 2008**



Fuente: ENARGAS

Elaboración: IAE "General Mosconi"

Donde se cumple:

$$\sum_{b=1}^6 C_b = 100\%$$

Donde  $b$ : Bimestre y  $C_b$ : Consumo en el bimestre. La suma de la participación de cada bimestre constituye el 100 por ciento del consumo anual.

Obsérvese que aproximadamente el 60 por ciento del consumo anual promedio se encuentra concentrado, como es de esperarse debido a las bajas temperaturas, en los bimestres "mayo – junio" y "julio – agosto".

A partir de esto, se ha realizado una simulación de la facturación bimestral para un usuario cuyo consumo se ubica en el baricentro y en los límites superior e inferior de cada categoría tarifaria, considerando una categoría constante<sup>2</sup> a lo largo del año calendario. Los resultados presentados corresponden a una facturación anual igual a la suma de las facturas bimestrales simuladas.

Teniendo en cuenta que ésta distribución varía para cada usuario en particular, será necesario realizar los ajustes correspondientes para reflejar el consumo de cada hogar.

<sup>2</sup> Si bien, como hemos establecido, la categoría de usuario es asignada de forma dinámica, esta simplificación es funcional a los fines de este estudio, ya que exceptuando usuarios que presenten grandes variaciones interanuales en su consumo, la movilidad entre categorías es reducida.

## 4. RESULTADOS

### a. Cuadros Tarifarios

El primer componente del aumento, los nuevos cuadros tarifarios, presenta un incremento escalonado de manera creciente en función del consumo anual. Mientras que las categorías de menor consumo presentan una reducción del 7 por ciento, la categoría R3 presenta un considerable aumento en el cargo variable, de un 20 a un 44 por ciento.

La siguiente tabla muestra las tarifas para usuarios residenciales y sus incrementos respecto de octubre de 2008. Nótese que la totalidad del incremento resultante de la actualización de los valores de los precios de cuenca es absorbida por los usuarios categoría R3.

**Tabla 1: Cuadro Tarifario aprobado por la resolución ENARGAS I/566 para usuarios Residenciales de Metrogas [\$AR]**

Categoría	Consumo		Octubre 2008			Noviembre 2008			
	Desde	Hasta	Cargo Fijo	Cargo Variable	Factura Mínima	Cargo Fijo	Cargo Variable	Incremento	Factura Mínima
R1	0	500	7,744752	0,153931	13,075555	7,744752	0,153931	0%	13,075555
R2 1°	501	650	7,744752	0,153931	13,075555	7,744752	0,153931	0%	13,075555
R2 2°	651	800	7,744752	0,153931	13,075555	7,744752	0,153931	0%	13,075555
R2 3°	801	1000	7,744752	0,156451	13,075555	7,744752	0,156451	0%	13,075555
R3 1°	1001	1250	7,744752	0,164825	13,075555	7,744752	0,197401	20%	13,075555
R3 2°	1251	1500	7,744752	0,164825	13,075555	7,744752	0,197401	20%	13,075555
R3 3°	1501	1800	7,744752	0,172083	13,075555	7,744752	0,247389	44%	13,075555
R3 4°	1801	+	7,744752	0,172083	13,075555	7,744752	0,247389	44%	13,075555

Fuente: ENARGAS

Aunque es considerable, el incremento surgido del nuevo cuadro tarifario sólo explica parcialmente el aumento total enfrentado por los usuarios. El Fondo Fiduciario creado por el decreto **2067/08**, que también se aplica de una manera escalonada creciente en función del consumo, explica una gran parte de este aumento. Esto implica que para usuarios categoría R3 4°, éste supere el cargo variable del gas natural.

Nuevamente, el cargo es aplicado exclusivamente a usuarios categoría R3.

**Tabla 2: Cargo Fondo Fiduciario Decreto 2067/08 [\$AR]**

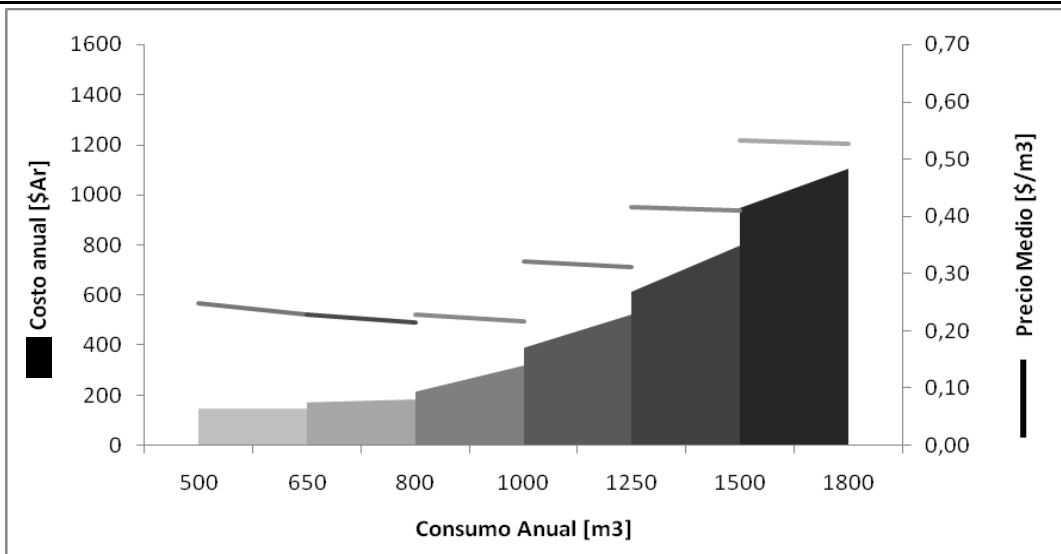
Distribuidora	Subzona	R3 1°	R3 2°	R3 3°	R3 4°
METROGAS S.A	CABA y Pcia. Bs. As	0,050	0,135	0,190	0,270

Fuente: ENARGAS

Según el decreto mencionado este cargo no está gravado por ningún impuesto, con excepción del IVA, por lo que su impacto es tenido en cuenta para el presente análisis.

La figura 1.1 muestra el total pagado sin impuestos por el usuario según su consumo, así como su costo por m<sup>3</sup> consumido, incluido el cargo correspondiente al nuevo Fondo Fiduciario.

**Figura 3: Cargo total, sin impuestos<sup>3</sup> Anual según el consumo del período [AR]**



Fuente: ENARGAS

Elaboración: IAE "General Mosconi"

Nótense las grandes discontinuidades que se presenta el precio medio a partir de los 1000 m<sup>3</sup> de consumo anual.

Al comparar los montos facturados en base a los nuevos cuadros tarifarios con los correspondientes a igual consumo anual bajo las tarifas vigentes hasta final de octubre de 2008, el enfoque del incremento aplicado en usuarios pertenecientes a las categorías superiores de consumo se hace aún más evidente.

La tabla 3 detalla el incremento en el monto facturado anual total y el precio medio por m<sup>3</sup> para los consumos correspondientes al baricentro de cada categoría tarifaria.

**Tabla 3: Incremento del monto anual facturado y precio por m<sup>3</sup> entre octubre y noviembre de 2008 según consumo anual**

Categoría		R1	R2 1º	R2 2º	R2 3º	R3 1º	R3 2º	R3 3º	R3 4º
		250	575	725	900	1125	1375	1650	2200
Octubre 2008	Monto total [AR]	89	141	168	200	248	292	355	457
	Precio medio por m <sup>3</sup> [AR]	0,35	0,25	0,23	0,22	0,22	0,21	0,21	0,21
Noviembre 2008	Monto Total [AR]	89	141	168	200	357	567	873	1361
	Precio medio por m <sup>3</sup> [AR]	0,35	0,25	0,23	0,22	0,32	0,41	0,53	0,62
Diferencia [%]		0%	0%	0%	0%	44%	94%	146%	198%

Fuente: ENARGAS

Elaboración: IAE "General Mosconi"

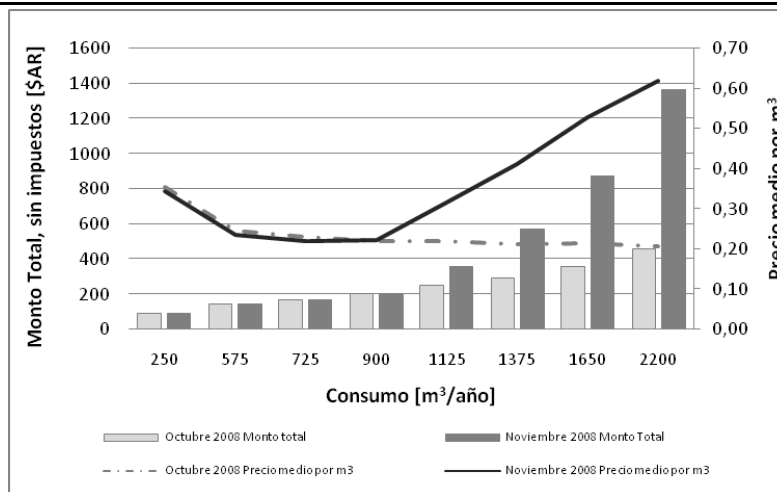
Nota: Todos los valores están redondeados

<sup>3</sup> No incluye Impuestos, excepto el IVA sobre el cargo decreto 2067/2008 y el Impuesto a los Ingresos Brutos de distribución y transporte.

Mientras que las categorías de menor consumo presentan valores similares a los esperables cuando regía el cuadro tarifario anterior para las categorías R1 a R2 3º, el incremento en las categorías superiores varía de un 44 por ciento en la categoría R3 1º hasta más de un 195 por ciento en la categoría R3, con consumos mayores a 1800 m<sup>3</sup>/año.

Esto significa que, por ejemplo, un usuario que hasta octubre de 2008 hubiera pagado \$ 248 por un consumo anual de 1125 m<sup>3</sup>, según el esquema tarifario actual, pagará en el transcurso un año \$ 357.

**Figura 4: Incremento del monto facturado y precio por m<sup>3</sup> entre octubre y noviembre de 2008**



Fuente: ENARGAS

Elaboración: IAE "General Mosconi"

Según los cuadros tarifarios anteriores, el precio medio por m<sup>3</sup> consumido disminuía al aumentar el consumo, en cambio, luego de la actualización de los precios de cuenca y la creación del nuevo Fondo Fiduciario, éstos aumentan considerablemente.

### ***b. El Destino de los montos facturados***

La composición de las tarifas de gas natural se divide en los siguientes componentes:

- Precio de Cuenca
- Costo de Transporte
- Costo de Distribución
- Impuestos y otros cargos (Como lo es el nuevo Fondo Fiduciario)

A continuación se presenta el destino del monto total anual facturado sin impuestos a las diferentes categorías de usuarios residenciales.

Para las categorías de mayor consumo (R3 1º en adelante), el aporte al Fondo recientemente creado es del mismo orden que el monto percibido por las empresas productoras, transportadoras y distribuidoras en conjunto, **llegando incluso a excederlo.**

Aunque las tasas municipales y provinciales y el IVA han sido excluidos del presente, el porcentaje correspondiente al Estado está conformado por los Impuestos a los Ingresos Brutos transferidos al usuario por las empresas de transporte y distribución<sup>4</sup>.

La participación del destino de los montos facturados en el total anual varía considerablemente a partir de los 1001 m<sup>3</sup> de consumo, debido principalmente a la aplicación del nuevo Fondo Fiduciario.

**Tabla 4: Destino de los montos facturados**

Consumo [m <sup>3</sup> ]	Producción, Transporte y Distribución	Estado <sup>5</sup>	Fondo Fiduciario Ley 25565 <sup>6</sup>	Fondo Fiduciario Dto. 2067/08
250	95,9%	4,0%	0,1%	N/A
575	95,6%	4,3%	0,1%	N/A
725	94,3%	4,3%	1,5%	N/A
900	93,8%	4,4%	1,9%	N/A
1125	75,2%	3,6%	2,2%	19,1%
1375	56,0%	2,7%	1,7%	39,6%
1650	52,1%	2,5%	2,0%	43,4%
2200	43,4%	2,1%	1,7%	52,8%

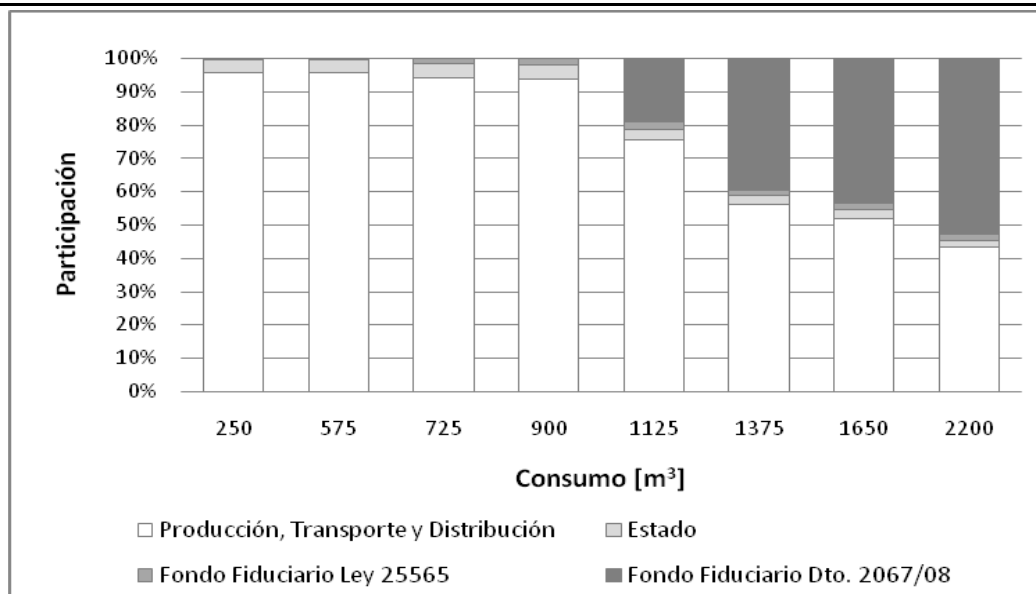
Fuente: ENARGAS

Elaboración: IAE "General Mosconi"

Nota: Todos los valores están redondeados

Es de destacar que, al estar estos fondos destinados a la importación de gas y no a un sinceramiento de los costos de producción, transporte y distribución del mismo, ninguna de las empresas involucradas percibe ingresos por este cargo adicional.

**Figura 5: Destino de los montos facturados**



Fuente: ENARGAS

Elaboración: IAE "General Mosconi"

<sup>4</sup> Resoluciones ENARGAS 403/96, 404/96 y 544/97

<sup>5</sup> En concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos de distribución y transporte.

<sup>6</sup> Fondo Fiduciario creado mediante la ley 25565, posteriormente modificado por el artículo N° 84 de la ley de presupuesto 2003, N° 25725, que tiene como objeto subsidiar los consumos residenciales de gas en la Región Patagónica, Departamento Malargüe de la Provincia de Mendoza y la Región de la Puna.

En cuanto al aumento sobre las tarifas a usuarios finales, más del 63 por ciento del adicional que se factura a partir de noviembre está destinado al **nuevo Fondo Fiduciario**.

La participación del cargo destinado al Fondo Fiduciario en el incremento se calcula:

$$\%C_{FF} = \frac{C_{FF}}{F_{aO} - F_{aS}}$$

Siendo  $\%C_{FF}$  la Participación del cargo del Fondo Fiduciario,  $C_{FF}$  el cargo propiamente dicho,  $F_{aO}$  la facturación anual sin impuestos según los cuadros tarifarios vigentes desde octubre de 2008, y  $F_{aS}$  la facturación anual según los cuadros que regían hasta septiembre del mismo año.

## 5. ALGUNAS OBSERVACIONES

### a. Distribución Anual de la Facturación

Hasta el momento se han expuesto valores promedio de facturación anual. Al desagregar la facturación por bimestre, es importante destacar que, así como el consumo, la facturación anual no se distribuye uniformemente a lo largo de los seis bimestres del año.

Teniendo en cuenta las mismas consideraciones que se expusieron al describir la metodología de análisis, se obtuvieron los siguientes resultados.

**Tabla 5: Distribución anual promedio de la facturación**

	Ene - Feb	Mar - Abr	May - Jun	Jul - Ago	Sep - Oct	Nov - Dic
R1	12%	14%	22%	22%	18%	13%
R2 1º	10%	13%	24%	25%	18%	11%
R2 2º	9%	12%	25%	25%	18%	10%
R2 3º	9%	12%	25%	26%	18%	10%
R3 1º	8%	11%	26%	27%	19%	9%
R3 2º	7%	11%	27%	28%	19%	8%
R3 3º	7%	11%	27%	28%	19%	8%
R3 4º	7%	11%	28%	29%	19%	8%

Fuentes: ENARGAS y Metrogas

Elaboración: IAE "General Mosconi"

Nota: Todos los valores están redondeados

Entre un 44 y un 57 por ciento de la facturación anual se encuentra concentrada en los bimestres "mayo – junio" y "julio – agosto", dependiendo de la categoría de consumo. Esto implica que, si bien los aumentos fueron aplicados a partir de noviembre de 2008, éstos serán más evidentes e **impactarán más en el costo para los usuarios durante éstos dos bimestres**.

### **b. Discontinuidades en los Cuadros Tarifarios**

La tabla 6 ilustra el incremento en el costo total (sin PURE) para el usuario de METROGAS al aumentar en 1 m<sup>3</sup> en su consumo, encontrándose en los límites superiores de un rango.

Obsérvese que el mayor incremento (48%) corresponde al salto de 1 m<sup>3</sup> para usuarios que pasan de un consumo anual de 1000 a 1001 m<sup>3</sup>.

**Tabla 6: Multa resultante de incrementar 1 m<sup>3</sup> en el límite superior de cada rango de consumo**

Consumo [m <sup>3</sup> ]	500-501	650-651	800-801	1000-1001	1250-1251	1500-1501	1800-1801
Límite inferior	123,7	148,2	171,3	216,4	389,1	614,4	948,3
Límite superior	123,8	148,3	182,9	321,2	520,4	798,8	1104,8
Multa [\$AR]	0,2	0,2	11,7	104,7	131,3	184,4	156,5
Multa [%]	0%	0%	7%	48%	34%	30%	17%

Fuente: ENARGAS

Elaboración: IAE "General Mosconi"

Nota: Todos los valores están redondeados

Al pasar de una categoría de consumo a la inmediata superior, el usuario advertirá un fuerte incremento en el monto promedio que paga por cada m<sup>3</sup> de gas natural consumido.

### **c. El Error de Focalización<sup>7</sup>**

Ha sido probado a través de diversos trabajos presentados en el libro *Tarifa social en los sectores de infraestructura en Argentina*, editado por el Dr. Fernando Navajas, que al basar el diseño de subsidios a partir de esquemas de umbrales de consumo, partiendo del concepto de que "quienes más consumen son quienes más tienen", se incurre en un error de clasificación en la focalización de los subsidios, mediante el cual se subsidia el consumo de un porcentaje de hogares de altos ingresos (Error de inclusión), al tiempo que se excluye del subsidio a una parte importante de los hogares de menores recursos (Error de exclusión).

De aquí que el rediseño de las categorías y cuadros tarifarios, con el resultante incremento focalizado sólo en las categorías de mayor consumo, no garantiza precios bajos para los sectores más vulnerables.

### **d. El Concepto del PUREGAS**

El cargo adicional en concepto del Programa de Uso Racional de la Energía ha sido excluido del presente trabajo por aplicarse según el comportamiento del consumo de cada usuario en particular, en relación su consumo durante el bimestre del año base<sup>8</sup> cuya temperatura media haya presentado la mínima diferencia absoluta computable respecto de la temperatura media del bimestre a facturar.

<sup>7</sup> Navajas F. Tarifa social en los sectores de infraestructura en la Argentina. 2008

<sup>8</sup> Se considera como año base el año 2003, o en caso de no aplicar este año por registrarse consumo nulo o altas posteriores de servicio, se considerará el consumo del primer año posterior a 2003 en el que se registren consumos.

Sin embargo, este cargo adicional puede impactar fuertemente en la facturación correspondiente a los meses en los que rige su aplicación, entre los días 15 de abril y 30 de septiembre de cada año, y es por eso que se esboza brevemente su metodología de aplicación.

El programa, creado mediante la resolución **Nº 415/2004**<sup>9</sup> de la Secretaría de Energía, contempla premios y castigos según el ahorro o incremento de consumo respecto del año base, cuya aplicación también varía en función del consumo y categoría tarifaria. A los efectos de la categorización se utilizan las definiciones de categoría de consumo que regían en 2007, así como el consumo perteneciente a ese año (ver tabla 6). A continuación se presenta a grandes rasgos<sup>10</sup> la metodología de aplicación del cargo y los incentivos.

- **Categoría R1**

*Cálculo del Incentivo a la reducción del consumo:*

$$B_{R1} = (C_b - C_i) \times b_{R1} \quad , \text{ para } C_i < C_b$$

El incentivo equivale al ahorro en m<sup>3</sup> del bimestre facturado C<sub>i</sub> respecto del consumo del bimestre base C<sub>b</sub>, multiplicado por el valor unitario del incentivo b<sub>R1</sub>. (ver tabla 7)

Para la categoría R1, no aplica el cargo adicional por exceso de consumo respecto al período de referencia.

- **Categoría R2**

*Cálculo del Incentivo a la reducción del consumo:*

$$B_{R2} = (0,95 \times C_b - C_i) \times b_{R2} \quad , \text{ para } C_i < 0,95 \times C_b$$

El incentivo equivale al ahorro en m<sup>3</sup> del bimestre facturado C<sub>i</sub> respecto del 95 por ciento del consumo bimestre base C<sub>b</sub>, multiplicado por el valor unitario del incentivo b<sub>R2</sub>. (ver tabla 7)

*Cálculo del cargo adicional por exceso de consumo respecto del bimestre base:*

$$A_{R2} = (C_i - 1,05 \times C_b) \times a_{R2} \quad , \text{ para } C_i > 1,05 \times C_b$$

El cargo adicional se calcula multiplicando el exceso del consumo en m<sup>3</sup> del bimestre facturado respecto del 105 por ciento del consumo del bimestre base, por el valor unitario del cargo adicional a<sub>R2</sub>. (ver tabla 7)

- **Categoría R3**

*Cálculo del Incentivo a la reducción del consumo:*

$$B_{R3} = (0,9 \times C_b - C_i) \times b_{R3} \quad , \text{ con } C_i < 0,9 \times C_b$$

El incentivo equivale al ahorro en m<sup>3</sup> del bimestre facturado C<sub>i</sub> respecto del 90 por ciento del consumo bimestre base C<sub>b</sub>, multiplicado por el valor unitario del incentivo b<sub>R3</sub>. (ver tabla 7)

*Cálculo del cargo adicional por exceso de consumo respecto del bimestre base:*

$$A_{R3} = (C_i - 0,9 \times C_b) \times a_{R3}$$

---

<sup>9</sup> El programa fue posteriormente modificado por las resoluciones **Nº 624/2005 y 881/2005** de la Secretaría de Energía.

<sup>10</sup> Para conocer en detalle la instrumentación del Programa de uso racional del gas natural, consultar el Anexo I de la resolución **Energas 3538**.

El cargo adicional se calcula multiplicando el exceso del consumo en m<sup>3</sup> del bimestre facturado respecto del 90 por ciento del consumo del bimestre base, por el valor unitario del cargo adicional a<sub>R3</sub>. (ver tabla 7)

En la tabla 7 se presentan los valores correspondientes a b<sub>i</sub> y a<sub>i</sub> para cada categoría de consumo, según la categorización vigente en el año 2007.

**Tabla 7: Valores correspondientes a los incentivos y cargos adicionales vigentes en el marco del programa PUREGAS**

Categoría	Incentivo b <sub>i</sub> [\$ / m <sup>3</sup> ]	Cargo adicional a <sub>i</sub> [\$ / m <sup>3</sup> ]
<b>R1</b> Consumo menor o igual a 500 m <sup>3</sup> /año	0,143651	N/A
<b>R2</b> Consumo entre 501 y 1000 m <sup>3</sup> /año	0,143651	0,111362
<b>R3</b> Consumo superior a 1000 m <sup>3</sup> /año	0,143651	0,111362

Fuentes: Secretaría de Energía, ENARGAS y Metrogas

Elaboración: IAE "General Mosconi"

Estos valores fueron actualizados en octubre de 2008, pero posteriormente se decidió retrotraerlos a los valores que regían en 2007. Ésta decisión fue comunicada por el ENARGAS a las distribuidoras mediante la **nota 9200**.

De la metodología expuesta, se desprende que también desde el punto de vista del PURE los usuarios más afectados son quienes consumen más de 1000 m<sup>3</sup> anuales, enfrentando cargos adicionales en caso de no ahorrar respecto del 90 por ciento del bimestre base.

## 6. CONCLUSIONES

- **Aumento Desigual.** La aplicación conjunta de los cuadros tarifarios que rigen a partir de noviembre de 2008, y el cargo correspondiente al Fondo Fiduciario para atender las importaciones de gas natural creado mediante el decreto **2067/2008**, resulta en un aumento en el costo anual del gas natural para los usuarios finales con grandes diferencias según el nivel de consumo.

En efecto:

- Los usuarios pertenecientes a las categorías **R1 a R2 3º**, **no recibirán aumentos**.
  - En el caso de **R3 2º**, el aumento será de alrededor del **95 por ciento**.
  - Para la categoría **R3 3º**, se estima un aumento del **150 por ciento**.
  - La categoría **R3 4º**, recibirá aumentos **del 190 por ciento en adelante**.
- **Grandes Discontinuidades.** Existen grandes discontinuidades que resultan de la aplicación diferencial de tarifas según el rango de consumo, lo que implica que un cambio a una categoría tarifaria superior resulte en un incremento extraordinario en el costo del m<sup>3</sup> para el

usuario. Por ejemplo, un usuario que consuma 1001 anuales m<sup>3</sup> pagará casi un 50 por ciento más que lo facturado a un usuario que consuma 1000 m<sup>3</sup> por año.

- **El destino de los aumentos.** Más del 63 por ciento del aumento está destinado a las importaciones de gas natural, mientras que una parte menor (34 por ciento para R3 1º, disminuyendo en las categorías superiores) corresponde a una actualización de los valores de precios de cuenca. Las empresas de transporte y distribución no reciben aumentos sobre estos fondos adicionales, por lo que esto no puede ser considerado un sinceramiento de las tarifas de acuerdo a los costos de transporte y distribución del hidrocarburo. Actualmente, una gran parte del monto facturado a usuarios R3 corresponde al cargo del nuevo Fondo Fiduciario.
- **Distribución del Impacto.** Teniendo en cuenta que los bimestres “mayo – junio” y “julio – agosto”, correspondientes al período invernal, concentran para el promedio de los usuarios entre un 44 y un 56 por ciento del costo anual de su consumo de gas natural, es de esperar que los aumentos aprobados a fines de 2008 impacten con mayor fuerza en los bolsillos de los usuarios durante estos bimestres.
- **Lucha Contra la Pobreza.** No es cierto que los aumentos no afectan a los hogares de bajos ingresos. No está probado que estos aumentos focalizados en usuarios de mayor consumo produzcan beneficios a los hogares de menores recursos, debido a la baja correlación que existe, según los estudios mencionados, entre el consumo de gas natural y el nivel de ingreso.
- **Cargos Adicionales.** A los aumentos detallados en este documento, es posible que se le agreguen cargos adicionales (o bonificaciones) como resultado del Programa de Uso Racional del Gas, dependiendo de la variación del consumo de cada usuario en relación al bimestre de referencia, lo que puede generar aumentos en las facturas pagadas por los usuarios en proporciones mayores que las descriptas en este trabajo.

## **7. ACTUALIZACIÓN: LA RESOLUCIÓN 768/2009**

### **a. Excepciones al cargo correspondiente al Fondo Fiduciario para la importación de Gas Natural**

Atendiendo la Providencia N° **1398/2009** del Ministerio de Planificación Federal de Inversión Pública y Servicios, el ENARGAS firma el día 4 de junio del presente la Resolución **768/2009**, mediante la cual de exceptúa del cargo correspondiente al Fondo Fiduciario para la importación de Gas Natural a los usuarios pertenecientes a la categorías R3 1º R3 2º de todo el país, además de la categoría R3 3º de las Provincias de Mendoza, San Juan, San Luis, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, La Pampa y Buenos Aires. Según la Resolución, esta excepción se realiza exclusivamente entre los días 1º de mayo y 31 de agosto de **2009**.

En consecuencia de esto, el aumento que reciben estos usuarios –**Durante éstos meses**- es considerablemente menor al previsto según la resolución **1451/2008** del ENARGAS.

Cabe destacar que estas excepciones no afectan de ninguna manera a los valores correspondientes a los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución ENARGAS **I/566**, presentados en este documento.

En la tabla 8 se presentan los cargos según cada categoría de usuario.

**Tabla 8: Cargo Fondo Fiduciario Decreto 2067/08 modificado por Resolución 768/2009 [ \$ AR ]**

Distribuidora	Subzona	R3 1º	R3 2º	R3 3º	R3 4º
METROGAS S.A	CABA y Pcia. Bs. As	Exento	Exento	0,190	<b>0,270</b>

Fuente: ENARGAS

Nota: Todos los valores están redondeados

**b. Costo anual para el usuario luego de la resolución 768/2009**

Las nuevas excepciones contempladas en la resolución mencionada resultan en aumentos atenuados respecto de los que se esperaban antes de su firma.

**Tabla 9: Incremento del monto anual facturado y precio por m³ entre octubre de 2008 y junio de 2009 según consumo anual, luego de la aplicación de las excepciones según Resolución 768/2009**

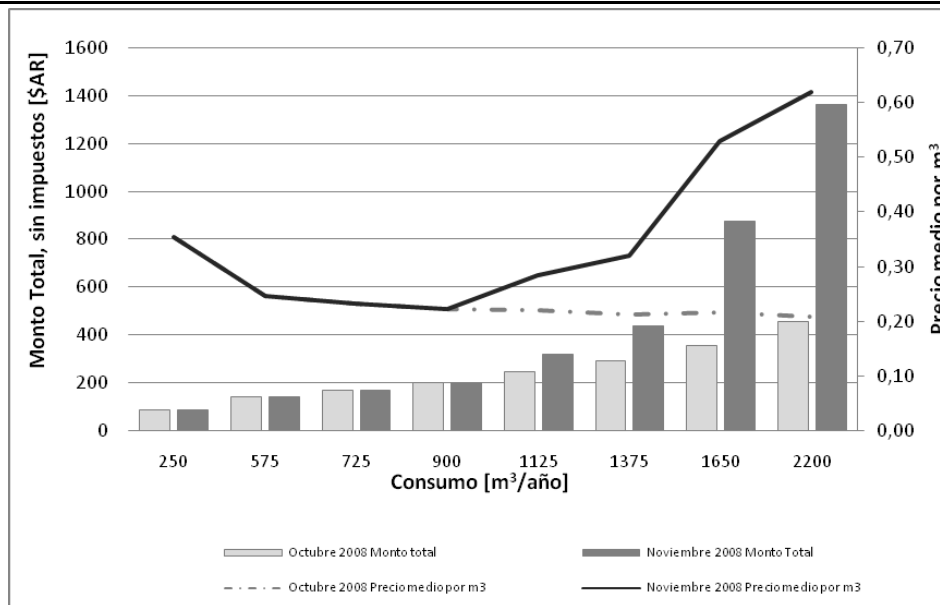
Categoría		R1	R2 1º	R2 2º	R2 3º	R3 1º	R3 2º	R3 3º	R3 4º
		250	575	725	900	1125	1375	1650	2200
Octubre 2008	Monto total [ \$ AR ]	89	141	168	200	248	292	355	457
	Precio medio por m³ [ \$ AR ]	0,35	0,25	0,23	0,22	0,22	0,21	0,21	0,21
Noviembre 2008	Monto Total [ \$ AR ]	89	141	168	200	318	439	873	1361
	Precio medio por m³ [ \$ AR ]	0,35	0,25	0,23	0,22	0,28	0,32	0,53	0,62
Diferencia [%]		0%	0%	0%	0%	28%	50%	146%	198%

Fuente: ENARGAS

Elaboración: IAE "General Mosconi"

Nota: Todos los valores están redondeados

**Figura 6: Incremento del monto facturado y precio por m³ entre octubre de 2008 y junio de 2009**



Fuente: ENARGAS

Elaboración: IAE "General Mosconi"

**c. Aumentos Esperables para los bimestres “Mayo – Junio” y “Julio – Agosto” de 2009**

Como resultado de las nuevas excepciones, y manteniéndose la distribución anual del consumo explicada en la sección 3 (Metodología de Análisis), la distribución de la facturación anual será aproximadamente de la manera expresada en la tabla 10.

**Tabla 10: Distribución anual promedio de la facturación a partir de junio de 2009**

	Ene - Feb	Mar - Abr	May - Jun	Jul - Ago	Sep - Oct	Nov - Dic
R1	12%	14%	22%	22%	18%	13%
R2 1º	10%	13%	24%	25%	18%	11%
R2 2º	9%	12%	25%	25%	18%	10%
R2 3º	9%	12%	25%	26%	18%	10%
R3 1º	9%	13%	24%	25%	21%	10%
R3 2º	9%	14%	21%	21%	24%	11%
R3 3º	7%	11%	27%	28%	19%	8%
R3 4º	7%	11%	28%	29%	19%	8%

Fuentes: ENARGAS y Metrogas

Elaboración: IAE “General Mosconi”

La tabla 11 muestra los aumentos esperados para los bimestres correspondientes a la época invernal, respecto a los mismos bimestres del año anterior. Éstos varían desde un ahorro del 4 por ciento hasta un incremento mayor al 200 por ciento en la categoría R3 4º.

Las categorías R3 1º y R3 2º, beneficiadas por la nueva resolución, recibirán aumentos en estos bimestres proporcionalmente menores a los del resto del año.

**Tabla 11: Aumentos esperados durante los bimestres “Mayo – Junio” y “Julio – Agosto” de 2009 respecto al mismo bimestre del año anterior.**

	R1	R2 1º	R2 2º	R2 3º	R3 1º	R3 2º	R3 3º	R3 4º
May - Jun	0%	0%	0%	0%	18%	18%	155%	207%
Jul - Ago	0%	0%	0%	0%	18%	18%	155%	207%

Elaboración: IAE “General Mosconi”

Teniendo en cuenta que el texto de la norma limita claramente las excepciones del cargo al período comprendido entre los meses de marzo y agosto del año 2009, no existe ningún tipo de garantía de que la medida se extienda más allá de éste. Como consecuencia, durante los restantes bimestres y años posteriores, el cargo correspondiente al fondo fiduciario seguirá afectando a los usuarios de todas las categorías R3.

**Instituto Argentino de la Energía “General Mosconi”**

*Departamento Técnico*

- Junio 2009 -